

**CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES****ACTA No. TREINTA Y OCHO****Sesión:** CONGRESO ORDINARIO**Fecha:** 28 de Septiembre de 1984**SUMARIO:**CAPITULO

- I Instalación de la Sesión.
- II Lectura del Orden del Día
- III 1.-Juicio Político e interpelación al Ing.
Eustorgio Mendoza Cubillo, Presidente
del Tribunal Supremo Electoral. (Continuación)
- IV Clausura de la Sesión.



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. TREINTA Y OCHO**Sesión:** CONGRESO ORDINARIO**Fecha:** Quito, septiembre 28/84**INDICE:**

<u>CAPITULO</u>		<u>PAGINA</u>
I .-	Instalación de la Sesión	2
II.-	Lectura del Orden del Día.-	2
	1.-"Juicio Político e Interpelación al señor ingeniero Eustorgio Mendoza Cubillo, Presidente del Tribunal Supremo Electoral. (Continuación)"	
	<u>INTERVENCIONES:</u>	
	II. Cartwright	2-3
III.-	1.-"Juicio Político e Interpelación al señor ingeniero Eustorgio Mendoza Cubillo, Presidente del Tribunal Supremo Electoral. (Continuación)"	3
	<u>INTERVENCIONES:</u>	
	H. Plaza Verduga	4 a 11
	H. Pérez vergara	18
	H. Plaza Verduga	18 a 28
IV.-	Clausura de la Sesión	30

En la Ciudad de Quito, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional y bajo la Presidencia del ingeniero Raúl Baca Carbo, Presidente del mismo, se instala la Sesión Matutina de Congreso Ordinario, siendo las once y cinco minutos de la mañana.---

En la Secretaría actúa el doctor Francisco Gárces Jaramillo, Secretario del H. Congreso Nacional.-----

Concurren los siguientes honorables representantes:

ALVAREZ FIALLO EFRAIN	ESPINEL JARAMILLO JOSE
ANDRADE CASANELLO ANTONIO	FELIX LOPEZ MANUEL
ANDRADE FAJARDO WALTER	ITURRALDE ARTEAGA JOSE
ARTURO HERRERA PEDRO	IZURIETA DE OVIEDO JOSEFINA
ATIAGA BUSTILLOS GALO	LARREA MARTINEZ FERNANDO
AVILA GAVILANEZ CARLOS	LUCERO ROLAÑOS WILFRIDO
BONILLA OLEAS EDELBERTO	LLERENA OLVERA OSCAR
BUCARAM ZACCIDA AVERROES	MAYON JURADO RAFAEL
CACERES ARROBA ANIBAL	MEJIA VILLA FLORIPA
CARMIGNIANI GARCES EDUARDO	MEJIA VILLA FRANCISCO
CARPIO CORDERO ENRIQUE	MORENO ORDOÑEZ JORGE
CARTWRIGTH BETANCOURT ERROL	ORTIZ STEFANUTO NELSON
CARRILLO MUELA CARLOS	PALACIOS MONSALVE LUIS
CASTILLO VIVANCO BOLIVAR	PALACIOS PALACIOS LUIS
CELLERI CEDEÑO OSCAR	PEREZ VERGARA FAUSTO
CEPEDA ESTUPIÑAN ALEJANDRO	PLAZA ARAY CARLOS LUIS
CEVALLOS VEGA RUBEN	PLAZA VERDUGA LEONIDAS
COBO BARONA MARIO	POVEDA VARGAS BAYARDO
CORDOBA GAYBOR VICTOR HUGO	QUEVEDO TORO MARCELO
CHAVES QUERRERO CARLOS	RIVADENEIRA RIVADENEIRA SIMON
CHERREZ ALVARADO VICENTE	RIVAS VALLE JOSE
DAVILA COBOS CESAR	RIVERA RIVERA VICENTE
DELGADO COPPIANO ENRIQUE	RODRIGUEZ VICENS ANTONIO
DUNN BARREIRO ROBERTO	ROSERO CISNEROS LENIN
ESCOBAR BRAVO LEONARDO	RUIZ ALBAN GABRIEL

SANTILLAN OLEAS EDGAR
 SAQUISELA TOLEDO VIRGILIO
 SERRANO GALARZA ALEJANDRO
 SUAREZ MIELES MARIO FIDEL
 FERAUD BLUM CARLOS
 FLORES NICOLALDE WILSON
 GARCIA GARCIA LORGIO
 GUILLEN MURILLO HUMBERTO

HERRERA VILLACIS FREDDY
 TORRES GUZMAN ELOY
 VALDEZ DE FERRIN ANUNZIATTA
 VALDOSPINOS RUBIO JORGE
 VALLEJO ARCOS ANDRES
 KAPATIER ARIAS GUILLERMO
 ZAVALA BAQUERIZO JORGE

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se dispone que Secretaría constate el quórum reglamentario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Se encuentran en la Sala, cuarenta y dos legisladores.-----

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Existiendo cuarenta y dos legisladores y existiendo el quórum reglamentario, se instala la sesión. Señor Secretario; sírvase dar lectura al Orden del Día.-----

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "Primero.- Juicio político e interpalación al señor ingeniero Eustorgio Mendoza Cubillo, Presidente del Tribunal Supremo Electoral (Continuación).-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Prosecretario; le ruego que invite a los señores miembros del Tribunal Supremo Electoral para que acudan a la Sala. Diputado Errol Cartwright, sobre el orden del día.

EL H. CARTWRIGTH BETANCOURT: Señor Presidente, el día de ayer, en mi ausencia he sido atacado... (Interrupción).-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado Errol Cartwright.-----

EL H. CARTWRIGTH BETANCOURT: Tengo aquí la grabación, señor Presidente....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Usted puede tener la grabación, pero

yo tengo un orden del día que no lo voy a alterar. Si usted ha-
sido aludido, el día lunes le daré el uso de la palabra den-
tro de las acciones que se van a cumplir.-----

EL H. CARTWRIGTH BETANCOURT: ¿En primer puesto, señor Presi-
dente?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El día lunes, a la hora que la Presiden-
cia estime que es el momento más adecuado, de acuerdo con el
reglamento.-----

EL H. CARTWRIGTH BETANCOURT: Muy bien, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Considero conveniente que volvamos nueva-
mente a leer el artículo correspondiente al juicio político.-

- III -

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, el cuarto inciso
del Artículo ciento cincuenta y tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Léase todo el artículo para que quede
claro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "El control políti-
co sobre los Ministros de Estado y los magistrados y funciona-
rios determinados en el Artículo 149 se hará efectivo a tra-
vés de la interpelación. Mediante ésta, el magistrado o funcio-
nario informará personalmente al Congreso acerca de los asun-
tos requeridos en el pliego de preguntas formuladas por uno o
más representantes.-El pliego de preguntas deberá ser entrega-
do al funcionario o Magistrado que deba contestarlas por medio
de la Secretaría del Congreso, por lo menos con cinco días de
antipación a la fecha que ésta señale para la interpelación.
Esta fecha no podrá ser antes de cinco días calendario ni des-
pués de diez de la presentación puede hacer uso del derecho de
llamar a interpelación a los Magistrados del Estado y demás fun-
cionarios y Magistrados. Los representantes pueden adherirse a
la interpelación planteada y formular preguntas adicionales en
pliego separado dentro del mismo plazo.-El acto de interpela-
ción comenzará con la lectura, por el Secretario del Congreso,
de las preguntas planteadas; inmediatamente, se dará el uso de
la palabra al funcionario o Magistrado interpelado para que
las conteste y presente las pruebas de descargo; luego habla-
rán los interpelantes, en el orden que hubieren pre-

sentado las preguntas y finalmente intervendrá el funcionario o Magistrado interpelado. Seguidamente, se abrirá el debate, el mismo que no podrá versar sino sobre la materia de la interpelación. Terminando éste, se tomará votación. Los votos en blanco y las abstenciones no se tomarán en cuenta para el cómputo.- Si el Congreso declarare la culpabilidad del funcionario o Magistrado interpelado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Suficiente señor Secretario. Indíqueme si hay licencias solicitadas para su incorporación.----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: El Honorable Camilo Ponce Gangotena solicita licencia para el día de hoy y solicita que actúe su alterno, el licenciado José Iturralde Arteaga, quien ya fue posesionado anteriormente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se acepta el pedido de licencia.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: También la abogada Elsa Bucaram Ortiz solicita licencia para el día de hoy y solicita que actúe su alterno, el abogado Oscar Célteri.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Se acepta el pedido de licencia. Estando presentes los señores miembros del Tribunal Supremo, y particularmente en su calidad de interpelado, el ingeniero Eustorgio Mendoza Cubillo con nosotros, tiene la palabra para continuar en su exposición el interpelante, Diputado Leonidas Plaza Verduga.-----

EL H. PLAZA VERDUGA: Muchas, Gracias, señor Presidente. Honorables legisladores, pueblo ecuatoriano; para continuar con el juicio político iniciado el día de ayer contra el señor Presidente del Tribunal Supremo Electoral, ingeniero Eustorgio Mendoza Cubillo, pido, señor Presidente, que usted disponga que el señor Secretario se digne leer el Artículo ciento nueve de la Constitución Política.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario, según el pedido.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: " Artículo 109.- El Tribunal Supremo Electoral con sede en Quito y potestad en todo el territorio nacional, se encarga en dirigir, vigilar y garantizar el proceso electoral. Su organización, deberes y atribuciones se determinan en la ley. Dispondrá que la Fuerza Pública colabore para garantizar la libertad y pureza del su-

fragio.- Se constituirá con siete vocales, uno de los cuales lo presidirá y serán elegidos por el Congreso Nacional en la siguiente forma: tres de fuera de su seno, en representación de la ciudadanía; dos de ternas enviadas por el Presidente de la República; y dos de ternas enviadas por la Corte Suprema de Justicia. En ningún caso los integrantes de las ternas serán servidores del sector público, ni magistrados, jueces o empleados de la Función Jurisdiccional.- Los Vocales durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.- El Congreso Nacional elegirá también, en la misma forma, un suplente por cada vocal principal ". Hasta ahí el texto solicitado, señor Presidente.--

EL H. PLAZA VERDUGA: Gracias, señor Presidente. De acuerdo con el texto constitucional, el Tribunal Supremo Electoral dirige, organiza y controla el proceso electoral en el País, es una institución destinada fundamentalmente al sostenimiento de la democracia en el País. Ellos cumplen y tienen que hacer cumplir la Constitución Política del Estado, la Ley de Partidos Políticos, la Ley de Elecciones y sus respectivos reglamentos. En el Título cuarto, la Constitución Política trata de los organismos del Estado. La segunda parte de la Constitución comprende al Tribunal Supremo Electoral, y es que el Tribunal Supremo Electoral debe controlar el sufragio y dar garantía al País de que se está cumpliendo con la Ley, de que los ecuatorianos estamos garantizados cuando intervenimos en un proceso electoral, para eso, este Tribunal Supremo Electoral tiene fundamentalmente que ceñirse en forma estricta a la Ley de Elecciones y a la Ley de Partidos Políticos; sus reglamentos son claros y debe hacerlos cumplir el Tribunal Supremo Electoral. Este Tribunal y los miembros que lo conforman son responsables de la libertad, de la pureza y de la rectitud del sufragio; pero cómo podemos hablar de libertad, de pureza y de rectitud del sufragio, si vemos que sus resoluciones son ambiguas, que acuerdan tal o cual resolución, de conformidad con la conveniencia del momento; si deciden un buen día que el Artículo treinta y cinco no está vigente en nuestra

legislación porque dizque se opone a la Ley de Elecciones, y nosotros, los ecuatorianos no conocemos, no sabemos que este Tribunal Supremo Electoral haya elevado alguna consulta, haya pedido a la Cámara Nacional de Representantes la reforma a la Ley de Partidos Políticos o a la Ley de Elecciones. La Ley de Elecciones, señores Vocales del Tribunal Supremo Electoral, no es que deje sin efecto la Ley de Partidos Políticos, no es que deroga la Ley de Partidos Políticos; lo que hace es complementar la Ley de Partidos Políticos, es una norma que, como toda norma jurídica, como todo ordenamiento jurídico en el Estado ecuatoriano, es conexas con la otra; pero no se puede venir a decir acá, muy paladinamente, que el Artículo treinta y cinco no está vigente porque la Ley de Elecciones es una ley posterior a la Ley de Partidos Políticos, eso no lo podemos aceptar los abogados, y hay que aclararle bien al pueblo ecuatoriano porque eso es un sofisma que puede llevar al engaño y que, en definitiva, sirve de defensa para tratar de justificar las anomalías y las continuas y constantes violaciones a la ley que ha cometido el Tribunal Supremo Electoral; y, por eso, como medida lógica y coyuntural, los Vocales del Tribunal Supremo Electoral son responsables en el desempeño de sus funciones y, como más adelante demostraré, el señor Presidente del Tribunal Supremo Electoral es quien responde por los actos de tan alto organismo. Los diputados de Concentración de Fuerzas Populares hemos solicitado este juicio político, pero no hemos inventado nosotros que la actitud, la posición del Tribunal Supremo Electoral ha sido descontinuo desconocimiento de la Ley de Elecciones y su reglamento, de continuo desconocimiento de la Ley de Partidos Políticos y su reglamento; yo, señor Presidente, con el permiso suyo y con el perdón del pueblo ecuatoriano, porque voy a nombrar a un liderzuelo causante de la devaluación monetaria de la pobreza del pueblo ecuatoriano, del encarecimiento de la medicina; con el perdón del pueblo ecuatoriano, me voy a referir a Francisco Huerta Montalvo. Este sujeto el día miércoles doce de noviembre de mil novecientos o-

chenta , en el diario " El Tiempo " de Quito, dice: "Hay irregularidad en el Tribunal Supremo Electoral.- El líder del Partido Demócrata, Francisco Huerta, aseguró que miembros del Tribunal Supremo Electoral han cometido irregularidades en la adjudicación de la impresión de las papeletas electorales para las elecciones de diciembre, suponesmos diciembre de mil novecientos ochenta y aseguró que está dispuesto a demostrar con documentos esta anormalidad que afecta al prestigio de ese organismo. En sus declaraciones dijo: "Denunciamos categóricamente que no fue correcta que no fue correcta la adjudicación de la impresión de las papeletas electorales y que hubo una suerte de designio preestablecido que jugó con el cuatro por ciento en función de una preadjudicación, y en función de los intereses de algún miembro del Tribunal Supremo Electoral podemos probar lo que afirmamos, agregó, aunque se negó a señalar al miembro del organismo vinculado con esta irregularidad; sin embargo, dijo, se trató de favorecer a una determinada empresa en contra de otra; que en principio se le dijo que su propuesta no era favorable, puesto que no habría incluido el cuatro por ciento; pero una vez agregado este cuatro por ciento, el precio subió y, en consecuencia, pudo ganar el concurso . Reiteró que los demócratas anularán el voto en las elecciones por las maniobras del Tribunal Supremo, que ha demostrado ante la ciudadanía una doble condición, de acuerdo a los años que tiene". Esto lo decía el doce de noviembre de mil novecientos ochenta, y no lo decimos los de Concentración de Fuerzas Populares, señor Presidente. He ahí cómo se está violando la ley, y que yo recuerde, nadie o ningún miembro o Vocal del Tribunal Supremo Electoral desmintió esa afirmación . El jueves, diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, en el diario "Extra" de Guayaquil, referente a las elecciones del veintinueve de enero, dice un gran titular: " Fraude es imposible!"- Afirman Presidente del Tribunal Supremo Electoral y del Congreso Nacional y piden a políticos no escandalizar al País. Dice: "Es imposible ha-

cer un fraude electoral y peor científico", reiteró esta mañana el Presidente Supremo Electoral, al propio tiempo que formuló un llamado a la cordura a todos sus compatriotas, porque dijo no se puede seguir escandalizando al País. Por otra parte, al referirme a varios criterios a violaciones de ley por parte del Tribunal Supremo Electoral, señaló enfáticamente y como de costumbre no hemos violado la ley; quienes afirman tal cosa, deben indicar con pruebas la violación de la ley ante los organismos democráticos respectivos. Explicó que no se está haciendo un nuevo padrón con las mesas que se han colocado para aquellas personas no que constan en los mismos, sino que se están corrigiendo los posibles errores cometidos por los digitadores. Sigue declarando el ingeniero Mendoza .- No se quedarán los doscientos mil sin votar en Guayas. De otro lado, tras señalar que lamentaba discrepar con Oswaldo Ayala, Vocal del Tribunal Electoral del Guayas, indicó enfáticamente, que no hay las doscientas mil personas que se quedarán sin votar, como lo ha señalado el ingeniero Ayala. Y continúa el ingeniero Mendoza : Por otra parte, indicó que las personas que se quedarán sin sufragar estarán alrededor del uno coma cinco por ciento; no será por no constar en los padrones electorales sino porque han tenido la cédula duplicada; pues, por ejemplo, en el Guayas, dijo, hay treinta y cuatro mil cédulas duplicadas, es decir, que dos personas tienen el mismo número de cédula, por lo que esta situación habrá que investigar en el Registro Civil. Finalmente dio a conocer que el Tribunal Supremo Electoral acordó invitar a los partidos políticos a realizar una auditoría técnica junto con AER, porque añadió, aquí no hay nada que esconder, sólo hay organización y amor al País. "Estoy interesado en aplicar las leyes para que gane mi Patria". Palabras del ingeniero Eustorgio Mendoza Cubillo, que más adelante y con documentos, vamos a demostrar que no se cumplieron, por cuanto muchas críticas recibió el último proceso electoral. El sábado cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, en el diario " El Universo ", aparece una noticia interesante: Di-

de Eustorgio Mendoza: "Tengo secretos que me los llevaré a la tumba". El Presidente del Tribunal Supremo Electoral, ingeniero Eustorgio Mendoza Cubillo reveló tener secretos que mejor se los llevará a la tumba. En una entrevista que le hizo un canal de televisión al titular del Tribunal Supremo Electoral, ingeniero Eustorgio Mendoza Cubillo, al comentar su expulsión, es decir, que lo han expulsado de las filas del Partido Liberal Radical, a causa de haber conducido como Presidente del Tribunal Electoral un proceso viciado y defectuoso que impidió que el pueblo ecuatoriano exprese y universalmente su voluntad soberana, atentando así contra la institución que sustenta y justifica la vigencia del sistema democrático, dijo que estaba sorprendido por la decisión de la dirigencia liberal, por cuanto no fue informado ni le han dado tiempo ni oportunidad a defenderse. En una parte de sus declaraciones dijo: "Primero está mi Patria y luego el partido", del cual es afiliado desde sus años jóvenes. Agregó: "no seré un infidente de nada, porque si hay secretos justamente son eso y me los llevaré a la tumba". Mendoza Cubillo, al reiterar su rechazo a la decisión del Partido Liberal, dijo que él es un hombre decente y nadie en el mundo puede ser más honrado y honorable que yo. Al calificar como espúrea su expulsión, dijo que se han violado los estatutos del Partido Liberal. El Partido Liberal Radical Ecuatoriano, del cual fue afiliado el ingeniero Eustorgio Mendoza Cubillo, también habla de violación a la ley, de cometer irregularidades en los procesos electorales, de desconocer los estatutos jurídicos que son el sostenimiento de la democracia en el País". En el diario "El Universo", el viernes diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, aparece un comunicado del Tribunal Supremo Electoral que tiene fecha catorce de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, que lo firman el ingeniero Eustorgio Mendoza Cubillo, doctor Juan Agustín Quinde Burmeo, doctor José Julio Benítez Astudillo, doctor Washington Bonilla Abarca, doctor Fernando Enríquez Parra, doctor Marco Aguirre Apolo, doctor Carlos Pardo Montiel, doctor Juan Eduar-

do Almeida Gavela, Prosecretario encargado de la Secretaría del Tribunal Supremo Electoral. Y qué nos dicen en este famoso comunicado: " El Tribunal Supremo Electoral, Considerando: Que para el proceso electoral de mil novecientos ochenta y cuatro se arbitraron , por parte del organismo electoral, todas las medidas tendientes a dar estricto cumplimiento a los Artículos treinta y dos , treinta y tres y ciento nueve, inciso primero de la Constitución Política del Estado, y los Artículos primero, segundo, quinto séptimo, décimo séptimo inciso primero, décimo noveno literal d), treinta y cinco, treinta y seis, treinta y nueve, cuarenta de la Ley de Elecciones, publicada en el Registro Oficial número seiscientos veinticinco, del veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y tres; Que sin embargo del celo y decisión del Tribunal, de dar al pueblo ecuatoriano con el cumplimiento del deber, la satisfacción de ejercer el derecho de votar, se han cometido algunos errores originados en el Registro Civil, que ha emitido decenas de miles de cédulas erradas; que no se ha dictado resoluciones parciales para eliminar a todos los ciudadanos extranjeros y fallecidos; que omitió indicar el sexo de un gran número de personas; que en muchos casos no se hizo constar, en las cédulas, la fecha del nacimiento por lo que no sabe si son menores o mayores de edad; que en muchísimos casos, los números de cédulas de identidad y ciudadanía no tienen los dígitos requeridos; que se han emitido para varios ciudadanos, el mismo número de cédulas; que se han incluido domicilios equivocados o no determinados, lo que han causado también el mantenimiento de tales errores, por el Departamento Técnico del organismo al elaborar los padrones electorales; que han privado a varios ciudadanos el derecho a ejercer el sufragio el veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, lo que no puede ser tolerado por el Tribunal; que en los padrones electorales persistan tales errores..." y si-

guen reseñando todo lo que ocurrió durante el proceso electoral anterior, dictan una serie de resoluciones prometiendo mejorar su conducta para el seis de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. He aquí cómo el Tribunal Supremo Electoral deja en claro, no su responsabilidad sino su irresponsabilidad para montar un proceso electoral para el que tuvo cinco años, cinco años para poderlo armar, a fin de que no existan problemas, y todo esto por el desconocimiento de la ley, por la no aplicación de la norma jurídica, por tomar resoluciones contra la ley, por reunirse los siete y decir que tal o cual artículo no está vigente en el País y que de hoy en adelante no lo volvemos a aplicar. Señor Presidente: pido por favor disponga que por Secretaría se lea, con la fecha, esta publicación periodística, un editorial del diario "El Universo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase dar lectura, señor Secretario.-----

ACTUA EN LA SECRETARIA EL DOCTOR CARLOS JARAMILLO DIAZ
PROSECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, Del diario "El Universo", en su edición del martes trece de marzo del presente año, bajo el título "La dignidad de un Tribunal", dice el artículo lo siguiente: "Concluido el proceso de los escrutinios de la primera vuelta electoral que da como resultado un marginamiento de centenares de miles de ecuatorianos del derecho del sufragio y de la anulación de mesas electorales que suponen el marginamiento de otros tantos miles, vuelve a actualizarse la duda razonable de amplios sectores del pueblo ecuatoriano acerca de la idoneidad de un organismo que durante un quinquenio tuvo a su cargo la preparación del más importante evento de una democracia; las elecciones para renovar íntegramente los cuadros representativos del Estado. Cinco años son más que suficientes para que cualquier entidad tuviera a punto todos los mecanismos necesarios para que ese acto fundamental se realizara dentro de la más absoluta normalidad. Por desgracia, eso no ha ocurrido: los padrones no estuvieron confeccionados con la debida oportunidad y só-

lo en los últimos días anteriores a los comicios, el actual Tribunal adoptó medidas de emergencia para tratar de enlistar a los ecuatorianos a quienes la Constitución asigna el derecho, pero también el deber de elegir. Faltando poco tiempo para que concluyera el plazo previsto por la ley, el Tribunal Supremo Electoral decidió adquirir una computadora que ejecutara el trabajo y delegó a una empresa privada la tarea indelegable que la ley la asigna al máximo organismo del sufragio. Los padrones se confeccionaron fuera de la sede del Tribunal y con técnicos que no eran los oficiales, causando no sólo las equivocaciones y la confusión que presenciamos el veintinueve de enero, sino tendiendo una espesa sombra de duda sobre la legitimidad de la confección; duda que ha ensombrecido la pureza del acto comicial, poniendo en grave peligro el acto de mayor trascendencia democrática. El mismo Tribunal Supremo Electoral, en comunicado público, confiesa que hubo irregularidades serias en los comicios del veintinueve de enero y aunque promete enmendarlas para la segunda vuelta, nadie puede estar seguro de que un organismo que no tuvo la prudencia necesaria para actuar eficazmente contando con cinco años para ello, puede hacerlo en el cortísimo lapso de sesenta días. Afirmaciones y negativas, contradicciones evidentes de parte de algunos Vocales del Tribunal Supremo Electoral han añadido nuevos factores de desconfianza en el procedimiento de ese organismo, que debió ser ejemplar y que, desafortunadamente no lo fue, como consta al pueblo ecuatoriano que sí concurrió enfervorizada y masivamente a ejercer su derecho ya cumplir con su deber cívico, aunque al rededor del treinta por ciento de los ciudadanos aptos para votar, no pudieron hacerlo porque no constaban en los padrones porque lo habían cambiado su domicilio o porque se produjo una confusión caótica en el día mismo de las elecciones. Ciertamente es que, tradicionalmente, hay un margen de ausentismo que en elecciones generales, como en las del veintinueve de enero, no ha sobrepasado a un equivalente del doce o quince por ciento. Si ese porcentaje tradicional se mantenía, el ausentismo en las elecciones

del veintinueve no debió sobrepasar de quinientos cincuenta mil lectores, en el peor de los casos; es decir, que alrededor de ochocientos mil ecuatorianos hábiles para votar, no lo hicieron por causas que son imputables a la mala organización, a la negligencia, a la imprevisión de los organismos electorales, y eso representa una grave falta que ni se repara con las buenas intenciones ni se enmendará por causa del corto lapso en que esas buenas intenciones tratarán de corregir los errores. Así pues, los ecuatorianos no podemos esperar que las elecciones del seis de mayo constituyan un acto ejemplar, en que todos los ecuatorianos facultados para hacerlo, expresen su soberana voluntad. Pero si las cosas se presentan de ese modo, al menos es preciso que las irregularidades que se repetirán en mayo, no puedan imputarse a una actitud dolosa, cosa que fatalmente ocurrirá si se mantiene la actual estructura electoral con los mismos Vocales, a quienes se responsabiliza de los errores y las irregularidades y cuya verticalidad ha sido cuestionada por amplios sectores como el Frente de Reconstrucción, que representa la voluntad de seiscientos mil ciudadanos, como el CFP que representa la voluntad de trescientos mil, como el FPA que representa a ciento cincuenta mil, como el mismo candidato del partido de Gobierno, Julio César Trujillo, que ha expresado su criterio de que las elecciones del 29 no fueron lo suficientemente puras. Es decir que más de un millón de ecuatorianos representados por esos partidos se sienten perjudicados por las irregularidades el 29 de enero y, más aún, con la anulación de juntas electorales con decenas de miles electores, porque los documentos respectivos se han extraviado. Si toda esta grave serie de hechos no obliga a los vocales del Tribunal Supremo Electoral a poner sus cargos a disposición de los organismos respectivos, los ecuatorianos iremos a las urnas el 6 de mayo, pero llevaremos en el alma el ominoso presentimiento de que la voluntad popular volvería a ser burlada. " Hasta ahí el texto solicitado.-----

EL H. PLAZA VERDUGA: Señor Presidente: Este editorial es bastante claro: incapacidad, porque se indica que cinco a -

ños son más que suficientes para que cualquier entidad tuviera a punto todos los mecanismos necesarios para que ese acto fundamental se realizara dentro de la más absoluta normalidad. Por desgracia, eso no ha ocurrido. Irresponsabilidad, ya que faltando poco tiempo para que concluyera el plazo previsto por la ley, el Tribunal Supremo Electoral, decidió adquirir una computadora que ejecutara el trabajo y delegó a una empresa privada, la tarea indelegable que la ley le asigna al máximo organismo de sufragio; violación desconocimiento de la ley; los padrones se confeccionaron fuera de la sede del Tribunal y con técnicos que no eran los oficiales, causando no sólo las equivocaciones y la confusión que presencia mos el 29 de enero sino tendiendo atentado contra la democracia una espesa sombra de duda sobre la legitimidad de la confección, duda que ha ensombrecido la pureza del acto comicial, poniendo en grave peligro el acto de mayor trascendencia democrática. El mismo Tribunal Supremo Electoral en comunicado público, confiesa que hubo irregularidades serias en los comicios del 29 de enero, y aunque promete enmendarlas para la segunda vuelta, nadie puede estar seguro de que un organismo que no tuvo la prudencia necesaria para actuar eficazmente, contando con cinco años para ello pueda hacerlo en el cortísimo lapso de 60 días. Negligencia por cuanto alrededor de ochocientos mil ecuatorianos hábiles para votar, no lo hicieron por causas que son imputables a la mala organización, a la negligencia, a la imprevisión de los organismos electorales, y eso representa una grave falta que no se repara ni con las buenas intenciones ni se enmendará por causa del corto lapso en que esas buenas intenciones tratarán de corregir los errores. Cuestionamiento, porque partidos políticos como Concentración de Fuerzas Populares, FRA. la misma Democracia Popular, protestaron por tanta violación a la ley. Y para terminar con este editorial, señor Presidente, concretan; " si toda esta grave serie de hechos no obliga a los vocales del Tribunal Supremo Electoral a poner sus cargos a disposición

de los respectivos organismos, los ecuatorianos iremos a las urnas el 6 de mayo, pero llevaremos en el alma el ominoso presentimiento de que la voluntad popular volvería a ser burlada." Señor Presidente : he ahí las violaciones las continuas violaciones a la ley, que sirven de antecedentes a este juicio político; que han tenido su corolario el 26 de agosto, en las elecciones de Pedro Carbo, donde se viola la Ley de Partidos Políticos cuestionados por la ciudadanía una vez que se lo conoció. Ahora último, en el mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, hay un informe de la Contraloría General del Estado, que se refiere al proceso de la adquisición, instalación y funcionamiento del computador; y ¿ qué dice en resumen ese informe?; que el Tribunal Supremo Electoral no tiene o no tuvo un plan maestro de informática; que el Tribunal Supremo Electoral no dispone de un reglamento orgánico funcional, es decir trabaja empíricamente; que ha pagado en exceso por trabajos realizados en Computec; el Tribunal Supremo Electoral utiliza los servicios de Computec entre octubre 23 de mil novecientos ochenta y tres, y enero siete de mil novecientos ochenta y cuatro, por lo que dicha firma presenta una factura por un total final de un millón cuatrocientos noventa y seis mil sucres, la misma que el Presidente del Tribunal Supremo Electoral ordena, en diciembre 19 de mil novecientos ochenta y tres, se pague; y el Director Financiero del Tribunal Supremo Electoral, el 22 de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, solicita el contrato pertinente. El Presidente del Tribunal Supremo Electoral recién, y lo dice la Contraloría, el trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro ordena al asesor jurídico que elabore dicho contrato, el mismo que incluso no llegó a formalizarse; sigue violando la ley sino que se lo sustituyó en enero cuatro de mil novecientos ochenta y cuatro, con un acta por servicios complementarios, suscrita por el Presidente del Tribunal Supremo Electoral y el apoderado de Computec. Con este procedimiento, señor Presidente y Honorables legisladores, el Presidente del Tribunal Supremo Electoral pretendió sustraerse

a las normas de la ley de Administración Financiera y Control, violación a la ley. Existen otros criterios dentro de ese informe; yo sólo me remito a la continua y constante violación de la ley, por parte del Tribunal Supremo Electoral. Es importante observar, dice el informe de todas maneras, que sólo en período de octubre 23 y 15 de noviembre del 83, por el pago de prestación de máquinas, un millón cuatrocientos noventa y seis mil sucres, paga; pero paga en exceso novecientos veinte y nueve mil novecientos sesenta sucres; ¿por qué?; porque la obligación de Computec era no cobrar por el arrendamiento de la máquina una vez que se firmaba el contrato de adquisición, y se viola nuevamente la ley. Ese informe de Contraloría, dónde sólo insisto me remito a las violaciones a la ley, indica en la parte pertinente a las conclusiones a las que me estoy refiriendo: que el Tribunal Supremo Electoral utilizó los equipos e instalaciones, así como los servicios de computación de Computec en el período comprendido entre el 23 de octubre y el 15 de noviembre de mil novecientos ochenta y tres; los servicios de computación que utilizó el Tribunal Supremo Electoral lo hizo en base a la oferta de Computec, que consta como parte del contrato celebrado. El pago que realizó el Tribunal Supremo Electoral tuvo las siguientes violaciones se lo realizó por un valor mayor al que correspondía de acuerdo a Computec; se trato de reunir, se sigue violando la ley, la documentación sustentatoria del egreso con posterioridad al mismo, ya que el egreso se lo hizo con fecha 20 de diciembre, y el informe del Director Técnico y el Acta entre el Tribunal Supremo Electoral y Computec se suscribió con fecha 4 de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. Observen, señores legisladores, cómo se incumple con la ley, se incumple con la ley Orgánica de la Administración Financiera y Control en sus Artículos doscientos cuarenta y cuatro, trescientos sesenta, trescientos sesenta y ocho, se sigue violando la ley; esa es la costumbre o por lo menos ha sido inveterada costumbre del Tribunal Supremo Electoral. He ahí por qué se critica a este Tribunal; aquí hay un

recorte del 27 de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, del Diario " El Universo ", perdón Diario " El Comercio " de Quito, donde se refiere a los numerosos errores y numerosas violaciones que comete el Tribunal Supremo Electoral, y se transcriben más de cincuenta titulares de todos los diarios del País; ahí está, de cuerpo entero, el Tribunal Supremo Electoral y aquellos que nos dicen que respetan la ley. El domingo 16 de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, en el diario "HOY" el doctor Marco Aguirre Apolo, Vocal del Tribunal Supremo Electoral, declara que no hay lugar a acción penal en contra de los miembros del organismo ante las versiones de que se habrían cometido irregularidades durante el proceso de adquisición de una computadora. Aguirre explicó que el Tribunal Supremo Electoral no hizo licitación para la adquisición del aparato, ya que existió un Decreto Ejecutivo que autorizó que el computador se lo adquiriera sin este requisito. Reitero que no se puede hablar de ilegalidad, ya que no se ha violado, como de costumbre, ningún procedimiento legal y peor aún hablar de actos delictivos. Eso dice el doctor Marco Aguirre Apolo, pero lo contradice justamente a los pocos días, el informe que presenta la Contraloría referente a la adquisición de la computadora, donde se demuestra que se han violado también numerosos artículos de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control. Y el Congreso Nacional, o sea lo que antes era Cámara Nacional de Representantes, investiga el proceso electoral y dice en un informe que le elevan los doctores: Gil Barragán Romero Vicente Burneo Burneo, Pablo Dávalos Dillon, Alejandro Carrión Pérez, Marco Proaño Maya, informe que elevan el 30 de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro a don Gary Esparza Fabiany, Presidente del Congreso Nacional, dicen: " La Comisión Especial designada por ustedes para conocer sobre las denuncias relativas a irregularidades en el proceso electoral cuya primera etapa concluyó el 29 de enero, tiene a bien emitir el informe correspondiente sobre las investigaciones que ha realizado"; cuatro páginas, señor Presidente, pero vamos a las conclusiones que son las que inte-

resan: Elaboración de los padrones electorales fuera del Tribunal Supremo Electoral, violación a la ley; inoportuni-
dad en la confección de los padrones y en la publicación
oficial de los instructivos, violación a la ley; evidentes
muestras de omisión de cedulados, alteraciones de domici-
lios, inconsistencias en relación con la población mayor
de edad, de cada circunscripción territorial; violan y con-
trarían la Ley de Elecciones en sus artículos cinco, diez,
diez y nueve, treinta y seis; violación a la ley; falta de
coincidencia entre los padrones y su publicación por la
prensa y en la remisión a las correspondientes juntas
receptoras del voto, circunstancias que contrarían y violan
el Artículo 41 de la Ley de Elecciones; presentación de los
padrones con dos ordenamientos alfabéticos en lugar de uno,
con lo que atenta con el Artículo 35 de la Ley; las pape-
letas electorales sin el requisito de enumeración, lo que
viola el Artículo 56 de la Ley de Elecciones; defectuosa
integración de las juntas receptoras del voto, lo que atenta
contra el Artículo 26 de la Ley de Elecciones...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, Diputado; hay un punto de or-
den.-----

EL H. PEREZ VERGARA.- Señor Presidente, señores legislado-
res; quisiera pedirle un favor, señor Presidente, que luego
de que termine la intervención del doctor Plaza, que no es
muy clara por cierto, sino que se está remitiendo a artícu-
los periodísticos, que la Presidencia solicite ya sea al Pre-
sidente o en su caso al Vicepresidente del Tribunal, que a-
clare lo que está informando el doctor Plaza, por favor.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe Diputado Plaza.-----

EL H. PLAZA VERDUGA: Señor Presidente, quisiera que me indi-
que cuál es el artículo de reglamento interno, donde en un
juicio político es permitido que un Honorable Legislador in-
terponga un punto de orden.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Plaza; en realidad, no se sa-
be qué es lo que va a plantear un Diputado cuando pide la pa-
labra, Definitivamente, usted tiene el uso de la palabra y
le ruego que continúe.-----

EL H. PLAZA VERDUGA.- Me cortan el uso de la palabra, cor-

tan la intervención y con ese procedimiento, señor Presidente, a cada instante comenzaremos a interrumpir la exposición, a cortarme el uso de la palabra, lo que consiguientemente impide el normal desarrollo del juicio político. Yo lamento mucho que el Honorable Legislador no haya asistido ayer, no creo que lo vi por aquí, y que hoy día no esté atento y no entienda lo que estoy diciendo. Me estaba refiriendo, señor Presidente, a las continuas violaciones a la ley que comete o que ha cometido el Tribunal Supremo Electoral para llegar al punto de violación del Artículo 35 de la Ley de Partidos Políticos, y con eso creo que aclaro el punto de orden del Honorable Pérez Vergara. El 14 de marzo de 1984, el doctor Carlos Xavier Riofrío Corral, Asesor Jurídico de la Comisión que investiga el proceso electoral por orden del Congreso Nacional, analiza un contrato celebrado entre el Tribunal Supremo Electoral y el Instituto Geográfico Militar, al que el señor Presidente del Tribunal Supremo Electoral hizo alusión el día de ayer, y por eso me permito remitirme a este informe, que es documento oficial del Congreso Nacional. Dice el informe en las partes principales, que el contrato fue celebrado bajo responsabilidad del señor Presidente del Tribunal Supremo Electoral bajo responsabilidad del señor Presidente del Tribunal Supremo Electoral mediante escritura pública otorgada el 14 de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. El numeral cuarto de ese informe dice: " En cuanto a las disposiciones contractuales , si bien por lo general son conformes a derecho y al propósito del contrato, éstimo necesario observar la cláusula sexta del numeral tres del contrato, por la cual se conviene que las papeletas llevarán series códigos expresadas en letras y números, contraviniéndose lo dispuesto por el Artículo 56 de la Ley de Elecciones", violación a la ley. Más adelante indica que ese proceso, violando el Artículo 56 de la Ley de Elecciones, esa falta de numeración de las papeletas, trajo una serie de problemas. En el numeral 10, para no cansar la atención, indica el informe que el Tribunal Supremo Electoral conocía, conocía de la obligación de enumerar las papeletas

y por eso consultó la posibilidad de que sean numeradas; conocía la diferencia entre numerar frente a marcar series o códigos fijos; conocía que el Instituto Geográfico Militar estaba en capacidad de numerar las papeletas; conocía el criterio por lo menos del vocal comisionado, sobre la conveniencia de mantener el sistema empleado en anteriores elecciones y su opinión de que debían tenerse en cuenta las exigencias legales; pero, no obstante el conocimiento de la exigencia legal, de la posibilidad de cumplir la ley y de la recomendación del vocal comisionado de que se tengan en cuenta las exigencias legales, el contrato se celebró sin estipular la obligación de numerar las papeletas electorales, limitando voluntaria y conscientemente la obligación del impresor a sólo imprimir series y códigos; violación del Artículo 56 de la Ley de Elecciones. Y, para ratificar que en el Tribunal no importa la omisión de papeles, los borradores, las enmendaduras, indica el numeral 13 de este informe, que en cuanto a los habilitantes que se dicen incorporar a la escritura del 14 de diciembre de 1983, cabe mencionar que no se han agregado ni protocolizado los documentos a que se refiere la cláusula cuarta del contrato en sus numerales uno, seis y siete; que el documento a que se refiere el numeral nueve es ilegible; que el documento fojas nueve vuelta contiene enmendadura a mano, que no han sido salvadas; que los documentos habilitantes fueron entregados el 28 o 29 de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, o sea quince días después de otorgada la escritura, circunstancia por la cual ésta se había anulado etc. He ahí el mismo contrato que trae a mención y a relación el ingeniero Eustorgio Mendoza Cubillo, Presidente del Tribunal Supremo Electoral, observado por el Congreso Nacional. " Conclusiones: salvo el mejor criterio de los Honorables diputados miembros de la Comisión Parlamentaria, estimo que el contrato celebrado el 14 de diciembre de 1983, entre el Tribunal Supremo Electoral y el Instituto Geográfico Militar, prueba en forma plena lo siguiente: que se violó el Artículo 56 de la Ley de Elecciones; Que dicha infracción sería

imputable al señor Presidente del Tribunal Supremo Electoral, por haberse otorgado el contrato bajo su personal responsabilidad; Que tal infracción implica omisión del deber constitucional de garantizar el sufragio, pues la más elemental forma de garantizarlo es cumpliendo y haciendo cumplir las exigencias de la Ley de Elecciones; no lo decimos los diputados de Concentración de Fuerzas Populares, señor Presidente; lo dice el asesor jurídico de la Comisión que investigaba el proceso electoral. Por acá hay más documentos, señor Presidente, de violaciones a la Ley de Elecciones, a la Ley de Partidos Políticos, todo esto como antecedente. Y sigue trabajando el Tribunal Supremo Electoral, sigue manejando el proceso electoral en el País.

El día viernes 3 de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro se desafilian de Concentración de Fuerzas Populares, los señores Luis Antonio Burgasi Cajas, Lucio Verónico Verloz Olguín, Carlos Jeremías León Ponce; y de la Izquierda Democrática los señores Máximo Idelfonso León Rodríguez, el día 2 de agosto de 1984; y el señor Manuel Ignacio Parraga se desafilian de la Izquierda Democrática el 3 de Agosto de 1984. Estos señores que se desafilian los días 2 y 3 de agosto de 1984, inmediatamente acuden al Partido Demócrata, que inscribe una lista de candidatos a ocupar los cargos de Concejales del Cantón Pedro Carbo en la Provincia del Guayas, para las elecciones del 26 de agosto de 1984. El día 10 de agosto de 1984, el Partido Demócrata, lista 3 inscribe su lista en la que consta los cinco señores que acabo de mencionar y que recién los días 2 y 3 de agosto del 84 se habían desafiliado de Concentración de Fuerzas Populares y de la Izquierda Democrática. El 14 de agosto de 1984 comparece ante el señor Presidente del Tribunal Provincial del Guayas, Jorge Carvajal Guevara, en su calidad de Director Provincial del Partido Político Concentración de Fuerzas Populares, y dice: -estoy hablando del 14 de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro- dice: " 1.- Que con fecha 13 de agosto de 1984, mi partido de Concentración de Fuerzas Populares ha sido legalmente notificado con la inscripción de las listas de candidatos que irán a terciar en las

elecciones de Concejales del Cantón Pedro Carbo de la Provincia del Guayas, elecciones que deberán efectuarse el día domingo 26 de agosto de 1984. 2.- Del examen de la lista que ha sido inscrita por el partido político Partido Demócrata con el número 3, he constatado, como lo acredito documentadamente, copias certificadas, que el ciudadano Carlos Jeremías León Ponce, portador de la cédula de ciudadanía número 0901678706, no puede legalmente figurar como candidato en la lista 3, en vista que recién se desafilio del Partido Concentración de Fuerzas Populares el día 3 de agosto de 1984, como lo pruebo con el instrumento público que adjuto en dos hojas útiles es decir, se acompañan documentos públicos a la petición y que consiste con el oficio número 421 TPEG? Tribunal Provincial Electoral del Guayas, de fecha 13 de agosto de 1984, enviado por el Presidente del Honorable Tribunal Provincial Electoral del Guayas, al Director Provincial de mi partido, y en la copia certificada de la solicitud de desafiliación del referido ciudadano conferida por el Secretario del H. Tribunal Provincial del Guayas. " Esos son los antecedentes. " Impugnación.- Por lo que antecede y por el mérito probatorio de los instrumentos públicos que adjunto, en mi calidad de Director del Guayas del Partido Concentración de Fuerzas Populares, impugno expresamente la candidatura del mencionado ciudadano Carlos León Ponce, quien se ha permitido figurar, como lo expongo antes, como séptimo candidato a Concejal principal del Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas, por la lista N° 3.- Fundamento mi impugnación en lo previsto en la Ley de Elecciones y su reglamento y en especial a lo que se refiere al Artículo. Dígnese, señor Presidente, dar a la siguiente impugnación, el trámite previsto en la Ley de Elecciones y demás normas conexas.- Firma, Jorge Carvajal Guevara, Director del Comando Provincial del Guayas.- Presentada la petición el día 14 de agosto de 1984, a las 18h40, con dos fojas útiles".- Esta petición, señor Presidente, se repite para los casos de Luis Antonio Burgasí Cajas. De Lucio Verónico Veloz Olguín, de Máximo Idelfonso León Rodríguez, de Manuel Ignacio Párraga. Es decir, Concentración de Fuerzas Populares

impugna la presentación de esas candidaturas, uno a uno, a los señores que el 3 de agosto se desafilieron de Concentración de Fuerzas Populares, y que los días 2 y 3 de agosto se desafilieron de la Izquierda Democrática.- Si somos congruentes y hacemos respetar la ley, se tenía que aplicar el Artículo treinta y cinco de la Ley de Partidos Políticos. Ese Artículo treinta y cinco que ayer, el ingeniero Eustorgio Mendoza Cubillo nos informó que no está en vigencia; ese artículo que antier, el Vicepresidente del Tribunal Supremo Electoral me lo quiso aplicar, aduciendo que yo era expulsado del Partido Democrata y que no podía, en consecuencia, ser Diputado y estar en este Congreso Nacional. Esos Artículo treinta y cinco, dice: " El ciudadano que se desafilie de un partido, no podrá aparecer como candidato de otro partido, una dignidad de elección popular. A no ser que la desafiliación se haya producido, al menos, ciento ochenta días antes de la fecha en que se inscriba su candidatura. El expulsado tampoco podrá ser candidato del nuevo partido al que se afilie, a no ser que haya transcurrido un año desde cuando recibió tal sanción".- Observe, señor Presidente, que este Artículo treinta y cinco está vigente en la Ley de Partidos Políticos. Ese Artículo treinta y cinco lo invocó Concentración de Fuerzas Populares, para impedir que se califique la Lista 3 del Partido Democrata, por cuanto habían cinco personas que hacía recién siete días, se habían desafiliado de Concentración de Fuerzas Populares y de la Izquierda Democrática. Ese Artículo treinta y cinco, que según el Tribunal Supremo Electoral, no sé por qué, no está vigente; ese Artículo treinta y cinco, que según el Tribunal Supremo Electoral no está vigente, y que; sin embargo el doctor Enríquez me quiso aplicar, tratando de coartar la acción que Concentración de Fuerzas Populares había iniciado contra el Tribunal Supremo Electoral. Y ¿ qué ocurre, señor Presidente ? .Lo normal, lo lógico, lo legal, lo congruente, lo de respeto a los partidos políticos, lo de respeto a la democracia en que vivimos, era aplicar por el Tribunal electoral del Guayas, la ley; aplicar ese Artículo treinta y cinco y las otras disposiciones a las que me voy a referir, para impedir que se

cometa un atropello contra la ley de Partidos Políticos, un atropello contra los partidos políticos, un atropello contra la Constitución Política, un atropello contra todos los ecuatorianos; y, el sufragio que el Tribunal Supremo Electoral está en la obligación de hacer respetar.- Y vamos al Acta de la Sesión Ordinaria del Honorable Tribunal del Guayas, celebrada el diecisis de agosto de 1984.-Pido, señor Presidente, disponga que le Secretario lea el acta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Es una copia. Dice: "República del Ecuador.-Honorable Tribunal Provincial del Guayas.-Acta de la Sesión Ordinaria del Honorable Tribunal Electoral del Guayas, celebrada el diecisis de agosto de 1984.- En la ciudad de Guayaquil, a los diecisis días del mes de agosto de 1984, siendo las once de la mañana, se instalan en sesión del Tribunal, bajo la Presidencia del señor ingeniero Guillermo Martín Delgado, y con la asistencia de los siguientes señores vocales: Arquitecto Mario Arteaga, señor Eleodoro Vásquez y Arquitecto Vicente Chalén una vez constatado el quórum legal, la Presidencia declara instalada la sesión, actuando en la Secretaría, el abogado Gastón Aulestia, Secretario titular del organismo.-Por Secretaría, se procede a dar lectura al Orden del Día, el mismo que es: 1.-"Análisis de las impugnaciones de las listas de candidatos para el Cantón Pedro Carbo; 2.-Lectura de comunicaciones; 3.- Aprobación de Actas; 4.-Varios".-Se somete a votación, y el resultado es el siguiente: Arquitecto Mario Arteaga, a favor; Arquitecto Vicente Chalén, a favor señor Eleodoro Vásquez, a favor; ingeniero Guillermo Martín, a favor.-Se proclama el resultado y es aprobado por unanimidad. RESOLUCION:.-El Tribunal Supremo del Guayas resuelve aprobar el siguiente Orden del Día: 1.-"Análisis de las impugnaciones de las listas de los candidatos para el Cantón Pedro Carbo; 2.-Lectura de comunicaciones; 3.-Aprobación de Actas; 4.-Varios" Primer Punto.-Análisis de las impugnaciones de las listas de candidatos para el Cantón Pedro Carbo. Sigue en el uso de la palabra ingeniero Guillermo Martín,

quien manifiesta: "Es por eso que les digo, señores, que tenemos que interpretar la ley. Creo que es un Cantón que no existía, no puede aplicarse el Artículo treinta y cinco de la Ley de Partidos Políticos, y pido que se dé lectura al Artículo cincuenta y tres de la Ley de Elecciones, cuyo texto es el siguiente: " Artículo 53.- El Tribunal Supremo y los Tribunales Provinciales no podrán negar la inscripción de candidatos, sino en el caso de que no se cumplieren los requisitos prescritos en el Artículo anterior y los señalados en el Artículo 46.- Sigue en el uso de palabra el ingeniero Martín, quien dice: " Que en concordancia con la disposición anterior, pide se dé lectura a los artículos 52 y 47 inciso d) , del cuerpo de leyes ya invocado.- Se da lectura por Secretaría, de las disposiciones solicitadas, y continúa el señor ingeniero Martín, diciendo que la lectura de las disposiciones anteriores, nos indica claramente que los Tribunales Provinciales no pueden dejar de inscribir una lista que cumpla con las disposiciones anteriores, por lo que creo que no hay razones legales para descalificar la lista.- Interviene el señor ingeniero Vásquez y manifiesta que la ley es clara, señor Presidente, ya que el candidato tiene que estar afiliado al partido, ciento ochenta días antes de la inscripción, y no se está demostrando con la impugnación planteada por el CFP. Que son cinco impugnaciones y que está demostrando por la certificación de ese Tribunal. Con lo que se demuestra que los candidatos no han cumplido con la parte legal. En caso de ser así, la impugnación pedida es clara, precisa y concreta, de conformidad con lo que dispone el Artículo 35 de la Ley de Partidos. El exponente pide al señor Secretario, que tenga la bondad de leer la certificación.- Interviene el señor Arquitecto Vicente Chalén, y dice que en el Artículo 7mo. de la Ley de Partidos Políticos numeral cuarto, que textualmente reza: "Se prohíbe más de una afiliación. La nueva afiliación implica la renuncia a las anteriores".- De acuerdo con este artículo, nosotros no sabemos qué fecha se ha afiliado una persona; puede ser que está se haya afiliado a un partido hace un año o más.- Lue-

go interviene el ingeniero Martín, y manifiesta de que, en realidad, nosotros estamos actuando como jueces, no podemos basarnos en suposiciones; tenemos que ceñirnos a la ley, y yo quiero aclarar esto para seguir adelante. Tenemos que referirnos a un contexto de articulados, por lo que pide al señor Secretario, tenga la bondad de leer el Artículo 6, de la Ley de Elecciones, que dice: " Artículo 6.- La calidad de elector habilita: 1.- Para elegir a quien deba ejercer las funciones del Poder Público: 2.- Para ser elegido y desempeñar los diversos cargos que comprendan dichas funciones; y, 3.- Para votar a los plebiscitos y los referéndum.- Toma la palabra el señor Eleodoro Vásquez, quien manifiesta que lo único que pide es que por lo menos se despoje totalmente de toda bandería partidista cada uno de los señores vocales de este Tribunal y se apeguen estrictamente a la ley.- Interviene el señor ingeniero Guillermo Martín, manifestando que recuerda a los señores vocales, que en una de las primeras intervenciones públicas, expresó claramente que se despojaba de obligaciones partidistas y que se sujetaba con estricto apego a la ley y en defensa de la voluntad democrática y el respeto a los partidos políticos. Por lo tanto, el pedido del señor Eleodoro Vásquez, veo que está por demás, ya que cuando el Partido Político C.F.P., me pidió la certificación, en la petición que basaba la impugnación, el señor Presidente...- " Falta la página 6, en el documento que me han entregado, señor Presidente. Continúo la lectura en la página 7. Perdón, está en el reverso. Página 6, " La despaché con mucho gusto y rápidamente; eso sí, tenga la seguridad de que si existe el artículo dentro de la ley, que justifique la impugnación planteada, su voto será a favor de la misma.- Luego interviene el señor arquitecto Arteaga, y dice: " Que en su primera intervención manifestaba, que si vamos a seguir con la discusión de la impugnación de esa candidatura, va a llegar el 26 de agosto y no terminaremos esto. Lo que sugiero es que se someta a votación y se resuelva sobre este caso.- Interviene el señor ingeniero Guillermo Martín, y

manifiesta que está de acuerdo con lo dispuesto por el arquitecto Arteaga, porque de acuerdo con el Artículo 32 de la Ley de Elecciones, tenemos que resolver el caso; es decir que nosotros tenemos que resolver sobre las impugnaciones de las listas, por lo que corre el criterio del señor Vocal ya nombrado.- Toma la palabra el señor arquitecto Arteaga, y dice: " cualquiera que sea el resultado sobre la votación de las impugnaciones, tócale al Tribunal Supremo Electoral, resolver definitivamente lo que sea en derecho.- Interviene el ingeniero Guillermo Martín, e indica: " que todas maneras tenemos que tomar alguna resolución . Que el Reglamento, si bien es claro, nos enseña el procedimiento a seguir Por lo que, acogiendo la moción presentada por el señor Eleodoro Vásquez, somete a votación la misma.- El resultado de la votación sobre la impugnación de la candidatura del señor Máximo Idelfonso León Rodríguez, es el siguiente: Arquitecto Mario Arteaga, a favor, arquitecto Chalén, en contra; señor Eleodoro Vásquez Gala, a favor; ingeniero Guillermo Martín , en contra.- Se proclama el resultado, el mismo que es: dos votos a favor de la impugnación, y dos en contra de la impugnación.- El señor Presidente, ingeniero Martín, dice: " Que en vista de haber empate en la votación , se somete a la segunda votación, la misma que obtiene los mismos resultados que la primera.- Interviene el señor ingeniero Guillermo Martín, y dice: " Que habiendo empate en la votación, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8, del Reglamento Interno, tócale dirimir a la Presidencia, manifestando que su voto es en contra de la impugnación.-

RESOLUCION:.- El Tribunal Provincial Electoral del Guayas resuelve, con el voto dirimente, negar la impugnación planteada por Concentración de Fuerzas Populares, en contra de la candidatura del señor Máximo Idelfonso León Rodríguez, para Concejal del Cantón Pedro Carbo, por el Partido Demócrata.- El señor Presidente, ingeniero Martín, dispone que se curse atenta comunicación al Tribunal Supremo Electoral, y se remite toda la documentación, a fin de que este organismo superior resuelva conforme a derecho, pudiendo de acuerdo a la ley las partes hacer sus apelaciones respectivas.- Por Secreta-

ría se da lectura a la impugnación presentada por Concentración de Fuerzas Populares, en contra del señor Lucio Veloz Olguín, candidato a Concejal del Cantón Pedro Carbo, por el Partido Demócrata.- Interviene el señor Eleodoro Vásquez, y dice: que en razón de haberse violado expresas disposiciones del Artículo 35 de la Ley de Partidos Políticos, presenta como moción y pide que se acoja la impugnación presentada por C.F.P. , a la candidatura de Concejal de Pedro Carbo, en la persona del señor Lucio Veloz Olguín.- Interviene el señor Guillermo Martín, y dice: " Que habiendo discutida y analizada suficientemente la impugnación anterior, pone a consideración a los señores vocales, la impugnación presentada en contra de Lucio Veloz Olguín, y pide se someta a votación. Arquitecto Mario Arteaga, a favor; arquitecto Vicente Chalén, en contra; Eleodoro Vásquez Gala, a favor; ingeniero Guillermo Martín, en contra.- Se proclaman los resultados: dos votos a favor y dos en contra de la impugnación. Empatada la votación.- Toma la palabra el arquitecto Mario Arteaga, manifestando que: " conste que, por cuestiones circunstanciales, la votación para mí, es correcta. Por principios morales no podemos resolver esta situación, y que es de su criterio, se remita todo lo actuado al Tribunal Supremo Electoral.- Toma la palabra el ingeniero Guillermo Martín, y dice que: " tenemos que sujetarnos al Reglamento por lo tanto, si la votación está empatada, debemos proceder a la segunda votación".- Interviene el señor Eleodoro Vásquez y manifiesta que quiere dejar constancia que se está violando el Artículo 35 de la Ley de Partidos Políticos que determina ciento ochenta días antes, para poderse inscribirse como candidato. Por lo tanto, pide que se mantenga la imparcialidad que debe primar, por cuanto se está actuando con criterio políticos de los señores vocales. Y está de acuerdo también con lo expuesto por el señor arquitecto Arteaga, que lo actuado se remita al Tribunal Supremo Electoral. Interviene el señor arquitecto Vicente Chalén, manifestando que las palabras referidas por el señor arquitecto Mario Arteaga, ya lo ha previsto; ya que es verdad que tenemos que comunicar al Tribunal Supremo Electoral, que se habrían vio -

lado los artículos de la Ley de Elecciones Nos. 36, 39, 40, 41, 44, 45, 48, 55. Estos artículos que me acabo de referir, indican plazos que no se han cumplido, y que si los señores vocales quieren escucharlos, solicita que el señor Secretario tenga la bondad de dar la lectura.- Interviene el arquitecto Mario Arteaga, y dice que el arquitecto Chalén está totalmente equivocado porque ya ha manifestado que esas elecciones se están realizando porque recién se ha elevado a Cantón a Pedro Carbo. Tenemos todos los antecedentes y no podemos estar desapegados a la ley. Yo creo que usted está equivocado, arquitecto Chalén.- Toma la palabra el señor Presidente, y dice: que se someta a segunda votación de la moción presentada por el señor Eleodoro Vásquez.- Sometida a votación, los resultados son los siguientes: arquitecto Mario Arteaga, a favor; arquitecto Vicente Chalén, en contra; señor Eleodoro Vásquez, a favor; ingeniero Guillermo Martín, en contra.- Se proclama la votación, la misma que es empatada con dos votos a favor y dos en contra.- Interviene el señor ingeniero Martín y dice que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 8º del Reglamento Interno, y habiendo empate en las dos votaciones, tócale a él, como Presidente del organismo, dirigir la votación, y su voto es contra de la impugnación. RESOLUCION:- El Tribunal Provincial Electoral del Guayas resuelve negar la impugnación solicitada por Concentración de Fuerzas Populares, en contra de la candidatura del señor Lucio Olguín, candidato a Concejal de Pedro Carbo, por el Partido Demócrata, con el voto dirimente de la Presidencia.- El señor Presidente dispone se curse atenta comunicación al Tribunal Supremo Electoral, remitiendo toda la documentación a fin de que este organismo superior resuelva conforme a derecho, aclarando que, de acuerdo con la ley, las partes pueden plantear las apelaciones correspondientes. Por Secretaría se da lectura a la impugnación planteada por Concentración de Fuerzas Populares, en contra del señor Carlos Jerónimo León Ponce, candidato a Concejal a Pedro Carbo, por el Partido Demócrata.- El señor Presidente pone a consideración dicha impugnación..... (Interrupción)-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. _ Perdón, señor Secretario, Los señores legisladores que están por el hall, están entrando y saliendo. Señor Secretario: sírvase constatar el quórum reglamentario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Señor Presidente existen en la Sala, en el momento, treinta y dos honorables representantes; por lo tanto, no hay el quórum reglamentario

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: sírvase anotar a los legisladores que están presentes, primera cosa. Segunda cosa convoco para las cuatro de la tarde, para seguir con este juicio político.- Tercero; convoco para todos los días de la próxima semana, a las diez de la mañana, en sesiones extraordinarias.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, Honorable Zavala Baquerizo, Honorable Antonio Rodríguez, Honorable Lorgio García, Honorable Enrique Carpio, .-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores: les ruego apagar la luz, por favor, para que la Secretaría pueda constatar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Honorable Santillán, Honorable Valdospinos, Honorable Palacios, Honorable Flores...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. _ Señor Secretario titular; le ruego que anote a los legisladores del otro sector.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Honorable Bolívar Castillo. Al Honorable Zavala Baquerizo, le nombré en primer lugar.- Honorable Pérez Verduga, Honorable Poveda, Honorable Castillo, Honorable Lucero, Honorable Saquisela, Honorable Ortiz Stefanuto, el señor Vicepresidente, doctor Feraud, el Honorable Bonilla el Honorable Rosero, el Honorable Carrillo, el Honorable Delgado Coppiano, El Honorable Moreno, el Honorable Arteaga. Siguen ingresando, señor Presidente. El Honorable Arteaga, el Honorable Plaza Aray, el Honorable Chaves, el Honorable Arturo, el Honorable Torres, el Honorable Andrade, el Honorable Dávila, el Honorable Bucaram, Rivas, Mayón, Escabar, Cavillos, Mejía, Plaza Verduga, Quevedo Toro...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Perdón, señor Secretario. Si el Diputado Quevedo Toro hubiera estado aquí, hubiera habido el quórum; él acaba de entrar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Así es, señor Presidente.-----

- IV -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Clausura la sesión matutina, siendo las 12H30.-----

Ing. Raúl Baca Carbo,
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Dr. Francisco Garcés Jaramillo,
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

Dr. Carlos Jaramillo Díaz,
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL



MGC/ jmc